

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 15 de Septiembre de 1909.

NUMERO 9

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Sección de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 14.

Secretario de Hacienda y Tesoro

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 17.

Secretario de Instrucción Pública

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 17.

Secretario de Fomento.

Isaí E. Leche

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 15-Casa particular: Par que de la Independencia, número 14.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIRPUMU AIRPUMU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indiatas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República.

PABLO ABONCHENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Gobierno.

Resolución número 80 de 2 de Septiembre de 1909.

Sección de Justicia.

Resolución número 185 de 2 de Septiembre de 1909.

Resolución número 186 de 3 de Septiembre de 1909.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 424 de 30 de Agosto de 1909.

Resolución número 425 de 22 de Agosto de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 773 de 1.º de Septiembre de 1909.

Resolución número 777 de 1.º de Septiembre de 1909.

Resolución número 778 de 1.º de Septiembre de 1909.

Resolución número 779 de 1.º de Septiembre de 1909.

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 290 de 3 de Julio de 1909.

Auto número 291 de 7 de Julio de 1909.

Auto número 292 de 7 de Julio de 1909.

Auto número 293 de 8 de Julio de 1909.

Auto número 294 de 9 de Julio de 1909.

Auto número 295 de 10 de Julio de 1909.

Auto número 296 de 12 de Julio de 1909.

Auto número 297 de 30 de Julio de 1909.

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 1.º de Septiembre de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 3 de Septiembre de 1909.

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 1.º de Septiembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 2 de Septiembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 3 de Septiembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 4 de Septiembre de 1909.

Diligencia de registro practicada en el libro «Mayor» de un comerciante.

Provincia de Coclé.

Juzgado de Circuito.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito correspondiente al mes de abril de 1909.

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito durante el mes de Junio de 1909.

Avances Oficiales.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 80.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 80.—Panamá, 2 de Septiembre de 1909.

Visto el anterior oficio por el cual el Concejo Municipal de Pocri, Provincia de Los Santos, solicita del Poder Ejecutivo lo autorice para nombrar Tesorero del Distrito a uno de sus propios miembros por convenir así a los intereses municipales;

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 10º, artículo 118 de la Ley 14 del presente año, se autoriza al Concejo Municipal de Pocri, Provincia de Los Santos, para que nombre Tesorero del Distrito a uno de sus propios miembros.

Como los cargos de Concejero y Tesorero son incompatibles, el agraciado con el nombramiento deberá renunciar el primero de dichos cargos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 185.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 185.—Panamá, 2 de Septiembre de 1909.

En sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de fecha 1º de Junio de 1907, confirmada por la de la Corte Suprema de Justicia, de 8 de Enero de 1908, fue condenado Eladio Pinzón a sufrir la pena de veintisiete meses de presidio, como responsable del delito de heridas.

El aludido reo solicita rebaja de la tercera parte de dicha pena, y al efecto ha acompañado los documentos requeridos por la Ley, de cuyo examen resulta comprobado que durante su prisión ha observado buena conducta, y que ya ha cumplido las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Rebajar al reo Eladio Pinzón la tercera parte de su condena, y comunicar esta Resolución por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a fin de que se sirva ponerlo inmediatamente en libertad.

Regístrese en el Libro respectivo.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 186.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 186.—Panamá, 3 de Septiembre de 1909.

En atención a que en el anterior memorial, el señor Abel Hormechea insiste en la renuncia que ha presentado del empleo de Defensor de Pobres del Circuito de Colón, y a lo que al respecto dispone la última parte del artículo 265 de la Ley 14 de este año,

SE RESUELVE:

Aceptase la renuncia que hace del cargo de Defensor de Pobres del Cir-

cuito de Colón el señor Abel Hormechea, a quien se dan las gracias por sus servicios prestados en el puesto que debía desempeñar.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 424.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 424.—Panamá, Agosto 28 de 1909.

Visto el anterior memorial expedido a este Despacho por el señor Miguel A. Morales, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño por cuanto consta por el certificado expedido por el señor Secretario Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 11 de Agosto actual que el señor Miguel A. Morales llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 69 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Miguel A. Morales, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 425.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 425.—Panamá, Agosto 30 de 1909.

Visto el anterior memorial expedido a este Despacho por el señor Jesús López, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 31 de Julio próximo pasado, que el señor Jesús López ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Jesús López CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

taría de Hacienda y Tesoro

SOLUCION NUMERO 776.
ca de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 776.—Panamá, septiembre 1º de 1909.

Resolución Número 20, dicha 1º del mes próximo pasado, señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por devuelva al señor S. Samuina de ocho balboas (B. 8.00) lta que le fué impuesta, por resentado debidamente legal el Cónsul de la República rto de origen los certificados ro, motivo de dicha multa.

SE RESUELVE:

base en todas sus partes la resolución.

rese, comuníquese y publí-

Excmo. señor Presidente de

cretario de Hacienda y Te-

CARLOS A. MENDOZA.

SOLUCION NUMERO 777.
ca de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 777.—Panamá, mbre 1º de 1909.

Resolución número 21, dicha 18 del mes próximo pasado, señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por devuelva al señor J. R. de la suma de diez Balboas (B. 10.00) sea dos multas de cinco cada una que le fué impuesta, r presentado debidamente le r por el Cónsul de la Repúbl puerto de origen los certificados seguro, motivo de dicha multa.

SE RESUELVE:

base en todas sus partes la ón citada.

rese, comuníquese y publí-

Excmo. señor Presidente de

retario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

SOLUCION NUMERO 778.
ca de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 778.—Panamá, mbre 1.º de 1909.

la Resolución anterior número 20 de Agosto último, por me a cual ordena el señor Admior de Hacienda de la Provincia Colón la devolución de la suma de cinco balboas (B. 5.00) que a los señores Eisemann & Ele. falta de presentación de los ados de seguros de mercaderías llegaron de New York,

SE RESUELVE:

base en todas sus partes la ón citada.

rese, comuníquese y publí-

l Excmo. señor Presidente de

cretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

SOLUCION NUMERO 779.
ca de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 779.—Panamá, mbre 1.º de 1909.

Vista la precedente Resolución número 23, dicta por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por medio de la cual ordena la devolución de la suma de tres balboas (B. 3.00) que pagó el señor Ak Kay por falta de presentación del conocimiento de embarque firmado por el señor Cónsul correspondiente a unas mercaderías que le llegaron de New York,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 230 DE 1909,

[DE 3 DE JULIO],

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Trieste, correspondiente a los años de 1906, 1907 y 1908; de la que es responsable el señor N. E. Sebastopol.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Por cuanto se ha recibido en este Tribunal, debidamente corregida, la cuenta del Consulado de la República en Trieste, de la que es responsable el señor N. E. Sebastopol, correspondiente a los años de 1906, 1907 y 1908, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente Auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 231 DE 1909,

[DE 7 DE JULIO],

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor D. O. Bornn.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Por cuanto se ha recibido en este Tribunal la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, debidamente rectificadas, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor D. O. Bornn, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente Auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

[DE 7 DE JULIO],

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor T. Demiges.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, que remite el responsable señor T. Demiges, debidamente corregida, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente Auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 233 DE 1909,

(DE 8 DE JULIO),

por el cual se fenece definitivamente las cuentas del Consulado General de la República en New York, correspondientes al tiempo corrido desde el 18 de Junio de 1907 hasta el 23 de Octubre de 1908, de las cuales es responsable el señor Manuel E. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Se ha recibido en esta oficina la nota del señor Manuel E. Amador fechada el 23 de Junio último, contraída a responder los cargos que contienen los Autos de reparos números 419, 566, y 723 de 1908 y 14, 15, 37, 83 y 89 de 1909 que se refieren a las cuentas de su manejo correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1907 y Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y los 23 primeros días de Octubre de 1908.

Del examen de este documento resulta: que en términos generales son satisfactorias las explicaciones que él contiene, salvo en lo que se refiere a las multas que se le han impuesto por rectificaciones "a la orden".

A este respecto dice el Sr. Amador: "No dudo que tendrías en cuenta, Honorable Magistrado, para eximirme de las multas consiguientes, la circunstancia que ya os he mencionado antes verbalmente, cual es, que en la época en que desempeñaba el Consulado General de New York el estado delicado de mi salud me obligaba desgraciadamente a guardar cama muy a menudo y a confiar enteramente la oficina, a falta de un Vice-Cónsul, al Canciller que allí encontré y a otros no menos incompetentes."

Aparte de la confianza que inspira la honorabilidad del señor Amador, de cuya palabra no debe dudarse, este Tribunal tenía ya noticia de las circunstancias que relata el responsable en virtud de las cuales solicita que se le exonere del pago de las multas a que se ha hecho referencia. Justo y equitativo parece conceder

que las multas se incurrieron en cambio de él se hallaba enfermo en cama y por empleados subalternos "incompetentes" y en tal virtud el suscrito accede a lo que él solicita, salvo el mejor parecer de la Sala de Apelación que deberá conocer de este Auto.

En vista de lo que queda expuesto y por cuanto las cuentas correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1908 han sido fenecidas provisionalmente por Autos números 567, 568, 610, 622 y 677, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense definitivamente las cuentas de que se ha hecho mérito en el presente Auto; y pásese en este Auto a la Sala de Apelación para lo de su resorte.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Coatador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 234 DE 1909,

(DE 9 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero del Hospital de Santo Tomás, señor Diego de Ycaza, correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero del Hospital de Santo Tomás, señor Diego de Ycaza, correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo del año actual, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

El saldo de B. 139.43 que se acusa en Caja el día 31 del expresado mes de Mayo, es exacto.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente Auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 235 DE 1909,

[DE 10 DE JULIO],

de fenecimiento provisional de la cuenta del Habilitado de la Banda de Música Republicana, señor Manuel L. Cuéllar, referente al mes de Mayo de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Habilitado de la Banda de Música Republicana, señor Manuel L. Cuéllar, correspondiente al mes de Mayo de este año, no resulta reparo ni cargo alguno

contra dicho responsable, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente Auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 236 DE 1909,
(DE 12 DE JULIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Panamá, señor Florencio Arosemena I. referente á los meses de Enero á Junio de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Panamá, señor Florencio Arosemena I. correspondiente á los meses de Enero á Junio de 1908, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

El saldo de B. 177.95 que se acusa en día último del citado mes de Junio, es exacto.

El tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente Auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 237 DE 1909,
(DE 20 DE JULIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Cádiz, correspondiente á los meses de Septiembre á Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor G. J. Villaverde.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta rectificadora del Consulado de la República en Cádiz, correspondiente á los meses de Septiembre á Diciembre de 1908, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor G. J. Villaverde; encontrándose por consiguiente, exacto el saldo de B. 46.57.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente Auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la primera plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	57.376,24
Entradas de hoy..... "	8.538,68
Suma..... B	65.914,92
Salidas de hoy..... "	18.851,73
Existencia para mañana..... B	47.063,19

Panamá, 1 de Septiembre de 1909.
El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	47.063,19
Entradas de hoy..... "	2.087,94
Suma..... B	49.151,13
Salidas de hoy..... "	6.258,69
Existencia para mañana..... B	42.892,44

Panamá, 2 de Septiembre de 1909.
El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	42.892,44
Entradas de hoy..... "	7.547,84
Suma..... B	50.440,28
Salidas de hoy..... "	16.185,58
Existencia para mañana..... B	34.254,70

Panamá, 3 de Septiembre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B	6.533,74
Entradas de hoy..... "	3.374,87
Suma..... B	9.908,62
Salidas de hoy..... "	477,90
Existencia para mañana..... B	9.431,02

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Septiembre 1º de 1909.

ESTADO DE CAJA
de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B	9.431,02
Entradas de hoy..... "	3.794,60
Suma..... B	13.225,62
Salidas de hoy..... "

Existencia para mañana..... B 13.225,62

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Septiembre 2 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B	13.225,62
Entradas de hoy..... "	1.178,90
Suma..... B	14.404,52
Salidas de hoy..... "	252,99
Existencia para mañana..... B	14.151,53

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Septiembre 3 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer... B	14.151,53
Entradas de hoy..... "	1.066,12
Suma..... B	15.217,65
Salidas de hoy..... "	106,00
Existencia para mañana..... B	15.111,65

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Septiembre 4 de 1909.

COPIA

de la diligencia practicada en el libro «Mayor» de un Comerciante.

República de Panamá.—Provincia de Colón. Administración Provincial de Hacienda.—Colón, Agosto 27 de 1909.

En esta fecha ha sido presentado este libro «Mayor», para pagar los derechos de conformidad con lo que está dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 21 de Junio de 1904, el cual va á ser destinado para la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de «Central American Plumbing & Supply Co»

Contiene 136 fojas, las que computadas á dos y medio centésimos de balboa cada una dan un total de tres balboas cuarenta centésimos, que se computan en timbres, los cuales se adhieren á la margen izquierda de esta diligencia, así: cuatro timbres de tercera clase y uno de segunda.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia, que firma el comerciante después del infrascrito Administrador, haciendo constar que en ella han intervenido el señor Juez Primero del Circuito y su Secretario.

El Administrador de Hacienda,

R. BERNÚDEZ.

El Comerciante—«Central American Plumbing & Supply Co»,

JOS M. O'BRIEN.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azad González.

Provincia de Colón

Juzgados del Circuito

ACTA

de la visita pasada á la oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1909.

En penonomé, á ocho de Septiembre mil novecientos nueve, el señor Jefe de la Provincia en el señor Fiscal del Circuito y secretario de la Gobernación se reunió en el despacho del señor Jefe de Circuito, con el objeto de practicar la visita oficial por el artículo 242 de la Ley 1887, correspondiente al mes de Septiembre último. Encontrándose en el despacho los señores Manuel Guard Agustín Jaén Arosemena, Jefe de Circuito respectivamente y empleados de la oficina, se dio principio al acto de la manera siguiente.

El señor Secretario presentó lista de los negocios que se encuentran en el mes de Marzo el mes de Abril que fueron seis.

Entrados en el mes de Abril.....

Sumas.....

Estos se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión.....

En práctica de varias diligencias.....

Al despacho del señor Juez.....

En la Corte Suprema de Justicia.....

Archivados.....

Iguales.....

De éstos han salido.....

Quedan para Mayo.....

TRABAJO EJECUTADO EN LA OFICINA DURANTE EL MES:

Autos de sustanciación.....

Id interlocutorios.....

Notificaciones personales.....

Edictos.....

Informes del Secretario.....

Diligencias varias.....

Poderes coplados.....

Acuerdos.....

Oficios.....

Telegramas.....

El señor Gobernador solicitó copia del Inventario del archivo de la Oficina para remitirla al secretario de Gobierno y Justicia su publicación y el señor Secretario del Juzgado expuso que por muchos trabajos en la oficina no pudo sacar la copia.

Fueron examinados los libros que llevan en la oficina y se encontraron en buen estado de aseo y orden, acuerdo con lo relacionado en la acta, y se da por terminada la diligencia para constancia.

El Gobernador,

ELIGIO OCAÑA

El Fiscal,

LAURENCIO JAÉN

El Juez,

MANUEL GUARD

El Secretario del Juzgado,

Agustín Jaén Arose

El Secretario de la Gobernación,

PRÓSPERO GONZÁ

RELACION

asuntos que cursaron en el Juzgado del Circuito de Coclé a el mes de Julio de 1909, que a el suscrito Secretario a su inmediato, de conformidad con prescripción legal.

ALIZADOS POR FALTA DE GESTION:

Juicios de Sucesión:

- Luis Fernández;
- Antonio María Arosemena;
- Manuel Suárez;
- Manuela Trujillo;
- Ricardo Valdés López;
- Isidro Gutiérrez;
- Felipa Medina de Henríquez;
- Benjamín Henríquez;
- Juan Solé;
- Callista Olivares;
- Sebastián Méndez;
- Deogracias Herrera de Geor-
- ge;
- Juan de Dios Varela;
- María Josefa Herrera;
- Eusebio Pereira;
- Cristobalina de León;
- Reyes de León;
- Felicidad Vieta de Pérez;
- Tomás Antonio Fuentes;
- Anunciación Urrutia de Calvo;
- Jerónimo Ramos;
- Andrés Ortíz;
- Balbina Campos.

Peticiones de Herencia:

- capito Barragán en la sucesión de Candelario Barragán;
- María Macarrión Hernández sucesión de Pedro Cedeño;
- imitivo Moreno en la sucesión del Moreno;
- l Fiscal del Circuito en la sucesión de Reyes de León;

Interrumpido de Guardadores:

- alentín Fernández pide tutor menor Vicenta Valderrama;

Juicios Ordinarios:

- omasa y Vicenta Aguirres congo Núñez;
- andelario López contra Fernando Robles.

Juicios Ejecutivos:

- anto Conte contra la sucesión del A. Rivas;
- anto Conte contra Miguel Tarrando Robles contra Agudulce;
- rrando Robles contra Francisco;
- liso Ramón Alfaro contra Alfrango;
- nar Fernández y Clemente contra Sucre Hermanos;
- é Jesús Rangel contra Julio;
- é Rodríguez y R. contra Esteban;
- é María G. Sierra contra Co Real.

Juicios Varios:

- é B. Bernal contra M. de J. por perturbación;

- 41 Inventarios adicionales en la sucesión de Pacífico Vega;
- 42 Inventarios adicionales en la sucesión de la señora Ceárea Sarmiento de Tapia;
- 43 Los menores Guardia Vega piden se nombre depositario de los bienes indivisos de la sucesión de Pacífico Vega;
- 44 Nulidad del remate de los bienes sucesorios de Reyes de León verificado por el Concejo Municipal de Aguadulce.
- 45 Deslinde del terreno «Rincón de la Loma», perteneciente a Cristóbal Jaén;
- 46 Jacinto Torres pide le paguen sus honorarios como depositario que fue en el juicio ejecutivo que sigue Fernando Robles contra Francisco Real;
- 47 Francisco Real cede sus bienes a favor de sus acreedores.
- 48 Articulación de inepta demanda promovida en la de deslinde de «Rincón de la Loma».

II EN PRACTICA DE VARIAS DILIGENCIAS:

Juicios de Sucesión:

- 1 De Manuel A. Rivas, por contestar el traslado dado al Administrador, de la articulación propuesta;
- 2 De Marcos Pinzón: Ordenóse protocolarlo en la Notaría del Circuito, y expedirse copia de las hijuelas;
- 3 De Pedro Cedeño: En el Juzgado Municipal de La Pintada para la práctica de una comisión;
- 4 De Quintín Guerrero: En el Juzgado Municipal de Aguadulce para la práctica de una comisión;
- 5 De José de la Rosa Agrazal Bernal: En la misma oficina que el precedente;
- 6 De José María Masferrer: Verifícase el remate de parte de los bienes de la sucesión y citóse nueve día para rematar el resto;
- 7 De Monseñor Sebastián de Aguilera: Verifícase inventarios;
- 8 De Luis Stanzola y Elisa Cornejo: Decretóse la fcción de inventarios, y se comisionó a los Jueces de Aguadulce y Natá para que los practiquen;

Permiso:

- 9 Amella Fernández V., tutora y curadora de la menor Débora María Jaén F., solicita permiso para vender la casa que dice pertenece a su pupila: Negada esta solicitud por no acompañar los comprobantes exigidos por la Ley.

Juicios Ordinarios:

- 10 Raquel Isaza de Tuñón contra Constantino Tuñón: En suspenso hasta que se decida la articulación propuesta por el demandado;

Juicios Ejecutivos:

- 11 Joaquín Méndez contra Francisco Real: Comisionado el Juez de Aguadulce para la práctica de una diligencia;
- 12 Fernando Robles contra Candelario López: En igual estado que el precedente;
- 13 Arturo Müller contra Esteban Huertas: Comisionado el Juez Municipal de Natá, para la práctica de una diligencia;
- 14 Belardino Poncé contra Esteban Huertas: Comisionado el Juez de Natá para la práctica de una diligencia.

Juicios Varios:

- 15 José Angel Rivera contra Eulogio y David de León: En el Juzgado Municipal de Aguadulce para la práctica de una diligencia;
- 16 Carmen Castillo contra Elías y Eduardo Herrera: En la misma oficina que el antecedente.

17 Juan Manuel Vieta, tutor y curador del menor Daniel Véliz, pide permiso para la venta de un inmueble perteneciente a su pupilo: Verificada la venta permitida.

18 El Fiscal del Circuito contra Buenaventura de Bello, por la detentación de un potrero denunciado como bien mostrenco: Dictóse sentencia absolutoria a favor de Bello;

19 Concurso de acreedores a los bienes del chino Heng Kee ó José Pérez: Comisionado el Juez de Aguadulce para la práctica de unas diligencias;

20 Demanda de nulidad de la Resolución número 207 del Gobernador de la Provincia. Abierta a pruebas;

21 Isabel Vargas, curadora de la señorita Emma Robles, solicita se sean entregados los bienes de su pupila, habidos en la herencia del Presbítero Policarpo Barragán: Comisionado el Juez 2º del Circuito de Panamá para la práctica de una diligencia;

22 Articulación: Ubaldino Isaza V., impugna la liquidación hecha por el Administrador provincial de Hacienda en el juicio de sucesión de Manuel A. Rivas;

23 Constantino Tuñón presenta excepción de ilegitimidad de la personería de la demandante, en el juicio ordinario que le sigue Raquel Isaza de Tuñón: En traslado a la contraparte.

III AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ.

1 Juicio de sucesión de Fernando Robles.

IV EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

- a) En apelación:
 - 1 Juicio de sucesión de Agustín Grimaldo;
 - 2 Juicio de Cuentas seguido por los menores Guardia Vega contra los Albaceas de la sucesión de Pacífico Vega;
 - 3 Articulación: Gregorio Ramos M. impugna el poder Valdés-Jaén en el juicio de sucesión de Reyes de León;
 - 4 Excepción de inepta demanda promovida en la que por perturbación sigue José S. Bernal contra Manuel de Ja. Moreno;

V ARCHIVADO:

1 Juicio sobre validez ó nulidad del Acuerdo número 9 de 1908, expedido por el Concejo Municipal de Penonomé. Confiróse la sentencia consultada.

RECAPITULACION:

I Paralizados por falta de gestión.....	48
II En práctica de varias diligencias.....	23
III Al despacho del señor Juez.....	1
IV En la Corte Suprema de Justicia.....	4
V Archivado.....	1
Total de los cursados...	77
Quedaron pendientes de Mayo.....	78
Entraron durante el mes.....	1
Totales iguales.....	77 77
De estos han salido.....	1
Quedan para Julio.....	78
Penonomé, 31 de Julio de 1909.	
(Puesta en limpio el 23 de Agosto de 1909, por el exceso de trabajo).	
Agustín Jaén Arosemena.	
Srio. en pdad.	

Avisos Oficiales

AVISO.

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García F., se encuentra depositado un torote amarillo, de tercera talla, sin fierro ni señal de sangre.

El que se crea dueño del referido animal, se presentará dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos, pasados los cuales se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 21 de 1909.

El Alcalde,

WENCESLAO BUSTOS.

El Secretario,

Ignacio de L. Valdés.

(3 vs. 2).

AVISO.

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio G. Sierra, se encuentra depositado un torote de color negro, de tercera talla, sin fierro ni señal de sangre.

El que se crea con derecho al referido animal, lo hará valer en el término de treinta días, pasados los cuales, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 21 de 1909.

El Alcalde,

WENCESLAO BUSTOS.

El Secretario,

Ignacio de L. Valdés.

(3 vs. 2).

AVISO.

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tiburcio A. de León se encuentra depositado un novillo amarillo de segunda talla, marcado con estos fierros: Y S en el lado derecho y S sobre la paleta izquierda; sin dueño conocido.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta días, pasados los cuales, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1909.

El Alcalde,

WENCESLAO BUSTOS.

El Secretario,

Ignacio de L. Valdés.

[3 vs. 2].

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Hidalgo se encuentra depositada una yegua negra, marcada a fuego sobre la pulpa del lado derecho con estos fierros: I F, sin dueño conocido.

El que se crea dueño del referido animal, se presentará a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días, pasados los cuales, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 26 de 1909.

El Alcalde,

WENCESLAO BUSTOS.

El Secretario,

Ignacio de L. Valdés.

(3 vs. 2).

Tipografía Moderna—Panama.